

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 02 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 1420-2023-SGOP/GDU/MDSA/H, de fecha 02 de noviembre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 353-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 02 de noviembre de 2023, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 138-2023-GAJ, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 02 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:**

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, asimismo el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, señala "Las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, tecnología, cultura **deporte** y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, entre otras, las siguientes:

"(...)

18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, la construcción de campos deportivos y recreacionales (Sic...);"

Que, el **artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.



22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados";

Que, asimismo, el artículo 114 del citado ROF, establece como funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

(...)

18. Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de pre inversión, según sea el caso";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"18.1 Obligación de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras:

La Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, al respecto, los numeral 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"34.1 Antigüedad del valor referencial de la ejecución y consultorías de obras

En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

34.2 Determinación del valor referencial

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) Valor referencial en la contratación para la ejecución de obra, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de la obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se



encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;

b) En el caso de Consultoría de obra, el área usuaria proporciona a los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al Órgano Encargado de las Contrataciones, determinar el presupuesto de la Consultoría, luego de la interacción con el mercado";

(...)

34.4 El presupuesto de obra o de la consultoría de obra, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto";

Que, de los antecedentes, se advierte el Informe N° 1420-2023-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 02 de noviembre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, en cuyos numerales 2.4 y 3.3 de su análisis, y numeral 4.1 de sus conclusiones, señala, entre otros, lo siguiente:

"(...)

2.4 Mediante Informe Técnico N° 033-2023-JGEH de fecha 29 de setiembre de 2023, elaborado por el Ing. Civil, Jhonson Guzmán Espinal Hinojosa, Ing. II de la Sub Gerencia de Obras Públicas, presenta la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico: "Creación del servicio de práctica deportiva en el Sector El Cercado, Jicamarca Anexo 22 del distrito de San Antonio - provincia de Huarochirí - departamento de Lima " con Código Único de Inversión N° 2562989" por la suma ascendente a S/. 1,891,631.52 (Un Millón Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Uno con 52/100 Soles), con un plazo de ejecución de 105 (Ciento cinco) días calendarios, el cual se ejecutará bajo la modalidad ADMINISTRACIÓN INDIRECTA -CONTRATA;

3.3 Se realizó la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico denominado: "Creación del servicio de práctica deportiva en el Sector El Cercado, Jicamarca Anexo 22 del distrito de San Antonio - provincia de Huarochirí - departamento de Lima " con CUI N° 2562989" por la suma ascendente a S/. 1,891,631.52 (Un Millón Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Uno con 52/100 Soles), con un plazo de ejecución de 105 (Ciento cinco) días calendarios, el cual se ejecutará bajo la modalidad ADMINISTRACIÓN INDIRECTA -CONTRATA;

4. CONCLUSIONES:

4.1 Se APRUEBA la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva en el Sector El Cercado, Jicamarca Anexo 22 del distrito de San Antonio - provincia de Huarochirí - departamento de Lima" con Código Único de Inversión N.º 2562989", el cual presenta el presupuesto del expediente técnico por un monto de S/. 1,891,631.52 (Un Millón Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Uno con 52/100 Soles), con un plazo de ejecución de 105 (Ciento cinco) días calendarios, el cual se ejecutará bajo la modalidad ADMINISTRACIÓN INDIRECTA -CONTRATA; el cual cuenta con el siguiente desagregado:

ESPECIFICACIONES	PRESUPUESTO (S/.)
COSTO DIRECTO	1,288,278.96



GASTOS GENERALES 12.3%	158,458.31
UTILIDAD 7%	90,179.53
SUB TOTAL	1,536,916.80
IGV	276,645.02
PRESUPUESTO TOTAL	1,813,561.82
SUPERVISION DE OBRA	78,069.70
TOTAL, DE PRESUPUESTO	1,891,631.52



4.2 El Proyecto de Inversión Pública que concierne, la elaboración del Expediente Técnico tiene como fin el cierre de brechas en el sector **RECREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE”;**

Que, asimismo, mediante **Informe N°353-2023-GDU-MDSA/H** de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por el **Gerente de Desarrollo Urbano**, el cual señala, entre otros, lo siguiente:



“Que, el Área Usuaría en su facultad de disponer y priorizar en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM 2023), formula el expediente técnico del proyecto de inversión de CUI N°2562989 con estructura presupuestal referida al estudio definitivo por S/. 1'891,631.52 y ser gestionado en distintas modalidades de financiamiento para su ejecución y cumplimiento de la finalidad pública; acto administrativo conforme se encuentra establecido en el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado con Decreto Supremo N°082-2019-EF modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el cual se regula el Valor referencial y Valor estimado en el numeral 18.1, donde consigna lo siguiente: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;



Que, de otro lado, debemos indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del artículo 80 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resolvió en su artículo primero, DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL, entre otras, las siguientes:

“(…)

3. Aprobar los expedientes de contratación conforme a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias”;



Que, mediante **Informe N°138-2023-GAJ/MDSA** de fecha 02 de noviembre de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, apruebe la actualización del Expediente Técnico del Proyecto Inversión: **“Creación del servicio de práctica deportiva en el Sector El Cercado, Jicamarca Anexo 22 del distrito de San Antonio - provincia de Huarochiri - departamento de Lima ” con Código Único de Inversión N.º 2562989”** por la suma ascendente a **S/. 1,891,631.52** (Un Millón Ochocientos noventa y un mil seiscientos treinta y uno con 52/100 soles, conforme se detalla en el Cuadro del Presupuesto



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

Desagregado, cuyo financiamiento se está gestionando ante los diferentes niveles de Gobierno y/o Entidades Públicas, y que se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: POR CONTRATA, con un plazo de ejecución de **105 (Ciento cinco) días calendario**; conforme al numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, estando a los considerandos antes referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**Creación del servicio de práctica deportiva en el Sector El Cercado, Jicamarca Anexo 22 del distrito de San Antonio - provincia de Huarochirí - departamento de Lima** " con Código Único de Inversión N.º **2562989**" por la suma ascendente a **S/. 1,891,631.52** (un millón ochocientos noventa y un mil seiscientos treinta y uno con 52/100 soles, cuyo financiamiento se está gestionando ante los diferentes niveles de Gobierno y/o Entidades Públicas; monto que se desagrega en el siguiente cuadro; y que se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución de 105 (Ciento cinco) días calendario; conforme a la parte considerativa de la presente resolución.



ESPECIFICACIONES	PRESUPUESTO (S/.)
COSTO DIRECTO	1,288,278.96
GASTOS GENERALES 12.3%	158,458.31
UTILIDAD 7%	90,179.53
SUB TOTAL	1,536,916.80
IGV	276,645.02
PRESUPUESTO TOTAL	1,813,561.82
SUPERVISION DE OBRA	78,069.70
TOTAL, DE PRESUPUESTO	1,891,631.52



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDOVAL PERALTA LANDA
Gerente Municipal



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
 Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado